

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA Y TRADICIONAL Y PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO, PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES QUE PUDIERAN SURGIR, MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la constitución de una bolsa de empleo de profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Casasimarro, para cubrir eventuales necesidades que pudieran surgir, mediante contrataciones laborales temporales.

La bolsa de empleo que se constituye es para las siguientes especialidades:

- PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA Y TRADICIONAL Y PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA.

Las funciones que tendrían encomendadas, en el supuesto de surgir la necesidad, son las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.
2. Coordinarse con el director del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato, en caso de necesidad

La modalidad del contrato a suscribir, en el supuesto de que surgiera la necesidad, sería la de obra o servicio determinados, regulada por el artículo 15.1º a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato sería temporal durante el tiempo que subsista la necesidad que motiva la contratación, con una jornada variable a tiempo parcial, según las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, el número de alumnos/as de cada instrumento y resto de clases colectivas, o de otra índole, que asuma cada profesor/a.

Las contrataciones que se formalizasen, en su caso, estarán en función del límite de la consignación presupuestaria para cada ejercicio.

En cualquier caso, se podrían reducir y aumentar las horas (dentro de las disponibilidades presupuestarias) o rescindir el contrato, en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

TERCERA. Condiciones de admisión de los/as aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes.
- d) Poseer el Título Profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el Organismo Oficial correspondiente. En las especialidades para las que no existe titulación de grado medio se acreditará experiencia docente como requisito.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes, conforme a lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, DEBERÁN ACREDITAR CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Comunidad Autónoma o el organismo que a la fecha de referencia sea competente en la materia.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el presente proceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la/s disciplina/s a las que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de CASASIMARRO en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o bien mediante alguna de las formas posibles que regula el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Dada la brevedad de plazos, aquellas solicitudes que se presenten por cualquier medio distinto a la entrega presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Casasimarro, deberán notificarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico, a secretario@casasimarro.es, el mismo día de la presentación; si no se hubiera enviado y recibido por el Ayuntamiento esta notificación por correo electrónico, no se admitirá ninguna solicitud que sea recibida en el Ayuntamiento una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes .

El resto de actuaciones, se publicarán en el Tablón de anuncios Municipal, y en la web Municipal www.casasimarro.es/.

En caso de que una misma persona opte a varias disciplinas, (si posee los requisitos correspondientes para acceder a las disciplinas a que concurre), deberá presentar UNA SOLICITUD POR CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS, indicando en cada una, los méritos específicos de la correspondiente especialidad, y todas aquellas funciones en las que el/la aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas.

A la instancia de solicitud debidamente cumplimentada en los términos descritos, se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la/s especialidad/es a la/s que concurre.
3. Declaración jurada de los/as aspirantes, acreditativa de las condiciones de admisión señaladas en los apartados c) y e) de la Base Tercera.
4. Currículum vitae. Así como los originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, e irán acompañados de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

Aquellos méritos alegados y no debidamente justificados no se tendrán en cuenta. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

5. Presentación de la programación de la/s especialidad/es de los cursos de grado elemental.

Los/as aspirantes, conforme a lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, DEBERÁN ACREDITAR CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Comunidad Autónoma o el organismo que a la fecha de referencia sea competente en la materia.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos días naturales declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se concederá un plazo de dos días hábi-

les para reclamar, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de reclamación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, y web Municipal www.casasimarro.es.

Si no hay ningún/a aspirante excluido la primera lista será la definitiva.

SEXTA. Comisión de Selección y sistema de selección

La selección de los/as aspirantes se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales:

- Representante laboral de los trabajadores.
- El Director de la Escuela de Música de Casasimarro.
- Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección, con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar, comunicándolo con carácter previo al inicio de la selección, en el supuesto de que concurra en ellos alguna causa de abstención o recusación.

El PROCESO DE SELECCIÓN constará de las siguientes FASES:

1) Primera fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS. (Máximo 9 puntos)

A) TITULACIÓN: (Máximo 1 punto)

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

Por cada título oficial distinto del requerido, que esté relacionado con la especialidad en la que se participa
0,5 puntos

La acreditación de esta titulación se realizará mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada de la titulación expedida por el Organismo Competente, que se adjuntará a la solicitud.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (Máximo 2 puntos)

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración. 0,10 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 50 horas de duración. 0,20 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 51 a 100 horas. 0,40 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 101 horas en adelante. 1 punto

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, compulsados, que se adjuntarán a la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no conste la duración de horas.

C) COMPETENCIA DEL ASPIRANTE PARA IMPARTIR SIMULTANEAMENTE VARIAS DISCIPLINAS (Máximo 2 puntos)

Dos disciplinas de las incluidas en la bolsa, 1 punto

Tres o más disciplinas de las incluidas en la bolsa, 2 puntos

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración o Entidad Pública Local, o empresa privada, siempre y cuando se refieran al ámbito al que se opta, se puntuará con 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, o empresa privada, copia/s del/os contrato/s de trabajo y sus prórrogas, en su caso, y la vida laboral.

2) Segunda fase: PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE GRADO ELEMENTAL. (Máximo 4 puntos)

Consistirá en la elaboración de una programación de la/s especialidades a la que se opta, de los cursos de grado elemental (cuatro cursos), puntuándose con un máximo de 4 puntos. (La programación se presentará con la solicitud y será valorada por el tribunal).

3) Tercera fase: PRUEBAS PRÁCTICAS Y ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos)

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas y una entrevista personal. La primera prueba consistirá en la simulación de una clase música moderna y tradicional y simulación de una clase de guitarra clásica.

La segunda en la interpretación de un tema elegido por el aspirante

La realización de las pruebas prácticas y la entrevista personal tendrá lugar una vez se hayan valorado por el Tribunal las dos primeras fases. Se convocará a los aspirantes con tres días hábiles de antelación con indicación del día, la hora y lugar de realización de las mismas.

SÉPTIMA. Constitución de la Bolsa de Empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos/as por orden de puntuación, en función de los méritos acreditados, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y web Municipal www.casasimarro.es/, y la relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de la aprobación del los/as aspirantes que pasarán a constituir la bolsa de empleo objeto de esta convocatoria.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo y orden de llamamiento

La Bolsa de trabajo que se constituya, lo será para cada especialidad, y estará constituida por la relación de aspirantes ordenada, de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de un año, prorrogable a otro, en caso de que no se realice nueva convocatoria antes de la conclusión del plazo. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa, previa selección.

Los/as candidatos/as relacionados/as en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia, con las excepciones siguientes:

- Los/as integrantes de la Bolsa que, en su caso, sean contratados/as por el Ayuntamiento, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizado su contrato de trabajo.
- Los/as integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados/as por otra Administración Pública o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
- Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.
- La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión, pero supondrá para el/la afectado/a pasar al último lugar de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando, bien en el mismo momento de la llamada, o en todo caso el mismo día antes de las 15 horas, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s llamada/s telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la Bolsa están obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán localizados/as y pasarán al último puesto de la bolsa.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
4. No superación del periodo de prueba, en su caso.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

Las bolsas de trabajo tendrán un funcionamiento independiente, no siendo acumulables los contratos que puedan formalizarse en cada una de ellas.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que en su caso se suscriba será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Casasimarro, a 28 de Enero de 2020

El Alcalde Presidente.-

Juan Sahuquillo García.- Fecha y firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD

DISCIPLINA A LA QUE CONCORRE						
Profesor/a de						
Convocatoria y forma de acceso						
Fecha de publicación			Acceso: CONCURSO DE MERITOS Y PROGRAMACIÓN.			
Datos personales						
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		
D.N.I.:						
Calle, plaza, avenida			Número	Piso	Puerta Escalera	
Municipio			Código postal		Provincia	
Teléfono	Teléfono móvil		Correo electrónico		Otro medio	
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:						
<input type="checkbox"/> D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte						
<input type="checkbox"/> Titulación:						
<input type="checkbox"/> Cursos de formación:						
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral (contratos, prórrogas, vida laboral, etc.)						
<input type="checkbox"/> Currículum vitae						

